

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00527-00

No se accede a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, dado que tratándose de división de bienes comunes el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando ésta no se opuso a la demanda, por lo que se requiere que la solicitud esté suscrita por la totalidad de los demandados y el presentado solo es coadyuvado por el demandado Alirio Melo León.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.